

la pía y incluido el Valasco que bonitos á diez quartos y
 por la Veneta y viene los mismos, aque viene Roblas de
 mis Correspondiente á panadero, lo que viene por á la villa
 para q' aca de apricio á que dema vendase, y unum onozas
 de gran que viene a Catapan y viene y quatro dize a diez
 quartos, y que dema á las panaderias por el tabajo un y viene
 y viene mis, contubian a la parte pa Sanja, con Veneta
 y vino a diez y viene mis; y poro ocurre otra cosa viene en
 este á un tam^{to} que firmaron unum^{des} de fice =

D^{no} Juan Navón D^{no} Juan Valinas D^{no} Diego Marin
 Arceon^{er} Toranzo Gargu

D^{no} Joseph Rosendo D^{no} Luis Toranzo D^{no} Juan Pizarro
 Cuellos Toranzo Pizarro
 Diego Moreno D^{no} Pedro Pizarro
 D^{no} Juan Pizarro D^{no} Juan Pizarro
 Moya Casado

Juan de Moya
 Juan de Moya

Nota de Depositos En la villa de Calapana á veinte y nueve
 dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y siete
 años; los Vnos Juan Maxim Escribano Abogado de los R^{os}
 condes de Rejon Septimo de la X^{ra} R^{ea}, y Alcalde por la
 Villa de esta Real Villa, D^{no} Juan Valinas, D^{no} Juan Valinas
 de San L^{ph} Maxim Pizarro Septimo condes, D^{no} Juan
 Cuellos, y D^{no} Luis Toranzo de Rejon que lo unánimemente
 condeso Ventura y Rejon de esta expresada villa